

## **CIERRE DE LA AUDIENCIA PÚBLICA EN SALUD**

Me corresponde agradecer en nombre de la Sala de Seguimiento de la Sentencia T-760 de 2008, las interesantes y enriquecedoras intervenciones de los representantes de las entidades estatales, los órganos de control, así como de los grupos de la sociedad civil y de la academia, quienes fueron convocados por la Corte Constitucional a esta audiencia.

El ejercicio de deliberación democrática y participativa que hemos presenciado será, sin duda, un importante punto de inflexión en la trayectoria de más de tres años de este proceso de seguimiento. Los insumos obtenidos en esta jornada serán esenciales para que este tribunal estime el grado de cumplimiento de las órdenes dadas por la Sentencia.

Las ponencias escuchadas por la Sala de Seguimiento y por una audiencia que supera los límites físicos de este auditorio tocaron un número muy amplio de tópicos referidos a la ejecución de las órdenes generales 16, 17, 18, 21 y 22 del fallo.

Ninguna de las ponencias ha partido del supuesto de que las problemáticas que aquejan al sistema de salud sean de fácil resolución. Todas las intervenciones reflejaron, por el contrario, un conjunto amplio y complejo de problemas de diseño institucional, de cuellos de botella regulatorios, de acertijos epidemiológicos, demográficos, y macroeconómicos, los cuales exigen respuestas y reacciones oportunas y profundas.

Esta Sala de Seguimiento se ha propuesto determinar el grado de cumplimiento de las órdenes de la Sentencia a través de indicadores que reflejen la magnitud de los retos planteados. Nuestro ejercicio de estimación del acatamiento de las órdenes tiene y tendrá en cuenta las dificultades sin duda considerables que han enfrentado los organismos estatales a quienes la Sentencia

asignó una serie de complejas tareas. No obstante, los criterios que utilizará la Corte en su ejercicio evaluativo serán a su vez capaces de ponderar cuándo el cumplimiento de las órdenes arroja resultados insuficientes, aceptables o completamente satisfactorios.

Finalmente, vale la pena subrayar que la Sala de Seguimiento ha detectado un conjunto de acciones puntuales en lo que respecta a la actualización, aclaración, depuración y unificación de los dispositivos, procedimientos y medicamentos incluidos en los listados del POS. Estas medidas, no obstante, resultan limitadas y estrechas en un contexto en donde no sólo la Corte Constitucional, sino las instituciones y la ciudadanía, esperan de las entidades que conforman el sector salud medidas de carácter estructural que permitan conjurar la gravísima crisis del sistema. Para inquietud de la Sala, hemos registrado con profunda preocupación la ausencia de una actualización sustancial del Plan Obligatorio de Salud basada en estudios rigurosos que incorporen variables epidemiológicas, demográficas y financieras. Pese a que tanto la legislación como la jurisprudencia de la Corte ordenan una revisión sistemática de las canastas de servicios médicos que se deben garantizar a todos los colombianos en calidad de derechos fundamentales, lo que ha encontrado la Sala de Seguimiento es un conjunto de medidas aisladas que no parecen hacer parte de un plan riguroso y de largo aliento para actualizar el POS.

Parafraseando el debate clásico entre dos ilustres juristas, Hans Kelsen y Carl Schmitt, quisiera enfatizar que la Corte constitucional es el “guardián” de los derechos incluidos implícita o explícitamente en la Constitución. En dicha calidad de “vigilante” del derecho fundamental a la salud, esta Sala dará inicio a un trascendental procedimiento de determinación del grado de cumplimiento de las órdenes 16, 17, 18, 21 y 22 de la Sentencia T-760 de 2008. Este ejercicio de ponderación que enfrentará la Sala de Seguimiento no sería posible sin la información, argumentos, y perspectivas

aportados hoy por todos los participantes de esta audiencia pública.

A todos ustedes muchas gracias.